RESOLUCIÓN JEFATURAL

N° R.J. 006 - 2026 MGP/UGED-MGP

Folio...024 - 027.....

31 JUL 2026

MARINA DE GUERRA DEL PERU

Resolución Jefatural

Visto, la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el Proceso de Racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"; aprobado con Resolución Viceministerial N° 071-2024-MINEDU, de fecha 26 de junio del 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación mediante Oficio Múltiple N° 00091-2026-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, de la de fecha 17 de julio del 2026, comunicó a los Directores Regionales de Educación, Gerentes Regionales de Educación y Directores de las Unidades de Gestión Educativa Local, respecto al cronograma del proceso de racionalización 2026; así como la implementación de sus respectivas etapas: preparatoria, analítica y evaluativa, para su oportuno cumplimiento;

Que, el Inciso (a) del artículo 71 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece los tipos de gestión de las Instituciones Educativas, entre ellas al tipo de gestión directa, la cual está a cargo de autoridades educativas del Sector Educación o de otros sectores e Instituciones del Estado;

Que, el artículo 90 de la acotada Ley General de Educación establece, que la eficiencia del gasto en educación implica elaborar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Institucional, el Plan Anual, el Presupuesto Funcional y los costos por alumno, así como la adecuada racionalización de los recursos humanos que implica su ubicación y distribución en el territorio nacional conforme las necesidades del servicio educativo; preceptuando además, que los funcionarios y titulares de las instancias de gestión educativa descentralizada deben adoptar bajo responsabilidad, las medidas administrativas necesarias para optimizar la eficiencia del gasto en la educación;

Que, el Inciso (a) del artículo 130, del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED establece, que las instituciones educativas del tipo de gestión directa, son creadas y sostenidas por el Estado y cuyos inmuebles y bienes son de propiedad estatal; y asimismo, establece que el pago de las remuneraciones es asumido por el Sector Educación u otro sector de la administración pública que esté a cargo de la institución educativa, respectivamente;

RESOLUCIÓN JEFATURAL

N° R.J. 006 2026 MGP/UGED-MGP

Folio..025.....

31 JUL 2026

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-ED, tienen por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico-productiva y en las instancias del Sistema Educativo administradas por el Ministerio de Educación, el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior, Regulando sus deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 74 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial establece, que la racionalización de plazas de las Instituciones Educativas Públicas, es un proceso permanente, obligatorio y prioritario orientado a optimizar la asignación de plazas docentes en función de las necesidades reales y verificadas del servicio educativo; disposición normativa concordante con el artículo 201 del Reglamento de la citada Ley N° 29944, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED;

Que, el artículo 75 de la Ley N° 29944 establece, la responsabilidad del proceso de racionalización, precisando que el Ministerio de Educación dicta las normas aplicables al citado proceso, el cual está a cargo de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas, según corresponda; y por el cual, identifica excedencias y necesidades de plazas de personal docente de las instituciones educativas, buscando equilibrar la oferta y demanda educativa;

Que, el artículo 201 del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que el proceso de racionalización de plazas es un proceso permanente, obligatorio y prioritario, que está orientado a la identificación de excedencias y necesidades de plazas en las instituciones educativas, buscando equilibrar la oferta y la demanda educativa, con un criterio de flexibilidad en función a (i) la realidad geográfica, socioeconómica y demográfica, (ii) las condiciones y necesidades pedagógicas, y (iii) las limitaciones de la infraestructura educativa y recursos humanos;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el dispositivo legal del visto, cuyo objetivo es regular el proceso de racionalización con la finalidad de reordenar y optimizar la asignación de los recursos humanos (plazas tipo docentes y auxiliares de educación) y presupuestales, en y entre las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica en función a sus metas de atención; y cuyo ámbito de aplicación normativa, resulta aplicable en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica de Gestión Directa, administradas por el Ministerio de Defensa, al día siguiente de su entrada en vigencia; correspondiendo de este modo, bajo el citado marco normativo, la conformación de la Comisión de Racionalización de la Unidad de Gestión Educativa (CORA UGED) y (CORAIE) respectivamente;

Que, la Marina de Guerra del Perú, tiene a la Dirección de Bienestar como un órgano técnico administrativo dependiente de la Dirección General del

RESOLUCIÓN JEFATURAL

N° R.J. 006 - 2026 MGP/UGED-MGP

Folio 026

31 JUL 2026

Personal de la Marina, responsable de la provisión de servicios al Personal Naval en las áreas de recreación, vivienda, educación escolar, transporte escolar, asistencia social, asesoría legal y servicios diversos; con el fin de coadyuvar en un mejor desempeño en los roles del servicio; encontrándose entre sus funciones, la de gestionar pedagógica y administrativamente las Instituciones Educativas Navales en el ámbito escolar bajo los lineamientos dispuestos por el Ministerio de Educación, de conformidad con lo establecido en el numeral (25.5) del artículo 25 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-DE;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 610-2020-SE/SG de fecha 29 de octubre del 2020, se aprobó la Directiva N° 022-2020/MINDEF/VDP/DIGEDOC "Directiva General de Educación Básica del Sistema Educativo del Sector Defensa", la misma que en su numeral (5.2), relativo a las disposiciones específicas sobre la organización del Sistema Educativo del Sector Defensa, respecto a la educación básica, establece que las Direcciones y Jefatura de Bienestar de las TRES (3) Instituciones Armadas, para el cumplimiento de sus funciones, tienen a su cargo la unidad de gestión educativa, en forma colateral, como órgano de dirección, planeamiento y control, responsable de la gestión pedagógica y administrativa de sus respectivas Instituciones de Educación Básica a nivel nacional, precisando en su numeral (5.2.1) la Unidad de Gestión Educativa de la Marina de Guerra del Perú (UGED-MGP): Es la Jefatura del Departamento de Educación de la Dirección de Bienestar de la Marina (...)";

En consecuencia, estando a los considerandos procedentes y en cumplimiento a la Norma Técnica del visto;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar para el presente año a los miembros integrantes del Comité de Racionalización de la Unidad de Gestión Educativa de Defensa de la Marina de Guerra del Perú (UGED-MGP), instancia de gestión que está a cargo de la Jefatura del Departamento de Educación de la Dirección de Bienestar de la Marina, quedando conformada por el siguiente personal:

Jefe Institucional	Capitán de Fragata CG. AYALA Huanca, Jaclyn
	Capitán de Corbeta EDU. ORTIZ Elías, Ana
Especialista en Racionalización	E/C Profesora DORIVAL Sihuas, María Luisa
	E/C Profesora SÁNCHEZ Leyva, Elizabeth
	E/C Profesora FLORES Morante, Tania
	E/C Profesor GALVÁN Maravi, José María
Especialista en Finanzas	E/C Auxiliar Sistema Administrativo MARTÍNEZ Cuba, Araceli
	E/C Auxiliar Sistema Administrativo DE LA CRUZ Meza, Paul
Responsable Sistema NEXUS	Oficial de Mar Tercero Electrónico LEVANO Carhuapoma, LLakelin
	E/C Técnico Administrativo Personal SICLLA Avendaño, Yamil

RESOLUCIÓN JEFATURAL

N° R.J. 006 - 2026 MGP/UGED-MGP

Folio 027

31 JUL 2026

Artículo 2.- Aprobar, el cronograma de las actividades del proceso de racionalización 2026, de acuerdo al anexo (1), que forma parte anexa integrante del presente acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar, la presente resolución por conducto regular al personal involucrado para el cumplimiento de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 4.- Publicar el presente acto resolutivo en el portal web institucional de la Dirección de Bienestar de la Marina de Guerra del Perú, y su anexo (1) que forma parte integrante.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial No Clasificado.

Jorge GONZALES Mattos
Unidad de Gestión
Educativa Defensa - UGED MGP

Distribución:
Copia: Interesado
DIRBIEMAR
Archivo. –

Anexo (1) al R/J N° 006 -2026 del
UGED/MGP, de fecha 31 JUL 2026



CRONOGRAMA DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO DE RACIONALIZACIÓN 2026

	Etapa	Actividades	Tareas		Responsables	Plazos
1	Preparatoria	Carga base de datos en el aplicativo para el diagnóstico.	Corte y carga de la información de SSEE en el SIRA WEB para que remitan las UGEL a las IIEE (*)		MINEDU DITEN/UPP	Desde el mes de julio
2		Conformación de la comisión	Elaboración, publicación y remisión de RD de conformación de la comisión de racionalización.		DRE/GRE Y UGEL	
3		Aprueba cronograma para realizar el proceso.	Elaboración, publicación y remisión del cronograma del proceso de racionalización.		CORA DRE/GRE	
4		Remisión de reportes a las IIEE	Descarga y remisión de reportes a las IIEE por parte de las UGEL*.		CORA UGEL	
5	Analítica	Validación, recepción revisión y consolidación de información comprendida en los sistemas	Revisión, validación y/o complementación de información por las IIEE, respecto a Padrón, Plaza-Bolsa y Matrícula		CORA IE / CORA UGEL	Entre los meses de agosto a noviembre
6			Recepción de validación de información realizada por las IEE y revisión de los sustentos remitidos.			
7	Evaluativa	Evaluación de posibles (requerimientos y/o excedencias) plazas en las IIEE, a través del SIRA WEB	Carga y/o publicación del procesamiento de información o pre- evaluación		MINEDU	
8			Revisión a través del SIRA WEB por parte de las UGEL respecto a las secciones necesarias, a través del SIRA. Así como, aprueba u observa resultados de la pre evaluación del proceso de racionalización.		CORA UGEL	
9			Consolidación de información por parte de las DRE/GRE o la que haga sus veces respecto a lo revisado por UGEL		CORA DRE/GRE	
10			Reuniones de trabajo y suscripciones de actas con especialistas DRE/GRE y UGEL		MINEDU	
11	Reordenamiento	Efectiviza movimientos resultantes del proceso	Publicación de excedencias, necesidades y plazas vacantes a **NIVEL UGEL**	Publicación de excedencias, necesidades y plazas vacantes a **NIVEL REGIONAL**	CORA UGEL CORA DRE/GRE MINEDU	Entre los meses de octubre 2026 a enero 2027
12			Absuelven reclamos del personal excedente	Absuelven reclamos del personal excedente.		
13			Determina y publica el cuadro de mérito de los servidores que han sido declarados excedentes	Determina y publica el cuadro de mérito de los servidores que han sido declarados excedentes.		
14			Publicación final y adjudicación de las plazas.	Publicación final y adjudicación de las plazas.		
15			Emisión de resoluciones de reubicación, de plazas orgánicas y eventuales, adecua y/o reasigna personal excedente en la jurisdicción de la UGEL. En caso de adecuación de cargos de plazas orgánicas excedentes, la UGEL propone a la DITEN.	Emisión de resoluciones de reubicación, de plazas orgánicas y eventuales, adecua y/o reasigna personal excedente en la jurisdicción de la UGEL. En caso de adecuación de cargos de plazas orgánicas excedentes, la DRE/GRE propone a la DITEN.		
16			UGEL reasigna y/o reubica a personal nombrado excedente. En caso existan IIEE en la jurisdicción de la DRE/GRE, asumirá dicha tarea	DRE/GRE reasigna y/o reubica a personal nombrado excedente.		
17			Elabora el informe de culminación de la etapa	Elabora el informe de culminación de la etapa		
18			UGEL propone a su DRE/GRE y la UPP, en primera y segunda instancia respectivamente, la reubicación de plazas vacantes orgánicas y/o eventuales.	DRE/GRE propone a la UPP la reubicación de plazas vacantes orgánicas y/o eventuales.		
19				La DRE/GRE Gestiona las modificaciones presupuestales ante el pliego del GORE por la reubicación y reasignación		
20				La DRE/GRE emitirá las resoluciones de reubicación, de plazas orgánicas y eventuales, adecua y/o reasigna personal excedente y lo comunica a la UGEL de origen y de destino.		
21				Remisión del informe final del proceso de racionalización de la Región		